

## MEMORANDO



STPR

**20212220196033**

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**  
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirectora de Transporte Privado

REFERENCIA: 20211400146123- AUDIENCIAS PÚBLICAS RENDICIÓN DE CUENTAS

Escriba su texto aquí ...

En atención a su solicitud, “(...) *Es permitido o no el tránsito de tractomulas por la cra 60 en la localidad de Teusaquillo? porque afecta la estructura de los conjuntos.* (...)”. Con respecto a la circulación de vehículos de carga pesada por la carrera 60 atentamente se emite la siguiente respuesta:

La carrera 60 entre calle 22 y Avenida Calle 68, está definida como parte de la malla vial arterial principal, por lo tanto, como está determinado en el POT, es la red de vías de mayor jerarquía que actúa como soporte de la movilidad y accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país; el Decreto Distrital 840 de 20191, determina:

*“(...) Artículo 3°.- Zona de restricción. Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 077 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> Al interior del perímetro señalado en el presente artículo se restringe la circulación de vehículos de transporte de carga con “peso bruto vehicular máximo” superior a ocho mil quinientos kilogramos (8.500kg.), de lunes a viernes entre las 06:00 y las 08:00 horas y entre las 17:00 y las 20:00 horas:*

*La zona de restricción inicia en el límite oriental de la ciudad con Calle 170-Calle 170-Carrera 16- Calle 164-Carrera 20-Calle 170-Avenida Boyacá-Avenida de La Esperanza-Avenida de la Américas-Carrera 30- Calle 24 – Carrera 22 – Carrera 24*

---

<sup>1</sup> Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Modificado por el Decreto Distrital 077 de 2020.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## MEMORANDO

STPR  
20212220196033

Información Pública

Al responder cite este número

– Calle 6 – Carrera 30 – Avenida Calle 3 – Carrera 68 – Avenida de las Américas – Avenida Boyacá – Avenida Primero de Mayo – Avenida Carrera 68 – Autopista Sur – Avenida Boyacá – Avenida Villavicencio – Avenida Caracas – Avenida Primero de Mayo Límite oriental....()

Así mismo el Decreto Distrital 077 de 2020, determina que:

*“Artículo 5º.- Restricción por generación vehicular. Los vehículos de carga de año modelo superior a veinte (20) años, tendrán restricción dentro de la jurisdicción del Distrito Capital los días sábados entre las 05:00 y las 21:00 horas, horario rotativo de acuerdo con el último dígito de la placa par o impar del vehículo. Esta restricción iniciará con las placas pares el primer sábado luego de la entrada en vigencia el presente Decreto. (Ver tabla 1)*

Tabla 1: Rotación de placas para pico y placa

<i>Primer sábado luego de la entrada en vigencia del presente decreto</i>	<i>Semana 2</i>	<i>Rotación de placas en continuación a la semana 2 de vigencia del presente decreto.</i>
<i>Placa par</i>	<i>Placa impar</i>	

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad no puede restringir la circulación de vehículos de transporte de carga, más allá de lo que establece la normatividad vigente. En consecuencia, la operación de la carrera 60; por la jerarquía que le corresponde, permite la circulación de cualquier tipo de vehículo automotor (automóviles, buses y camiones de cualquier denominación).

Cordialmente,



**Valentina Acuña García**  
Subdirectora de Transporte Privado

Firma mecánica generada en 14-09-2021 01:53 PM

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## MEMORANDO



STPR

**20212220196033**

Información Pública

Al responder cite este número

cc Diego Andres Suarez Gomez - Subdirección de Infraestructura  
cc Diana Lorena Urrego Garcia - Subdirección de Control de Transito y Transporte

Elaboró: Edgar Mauricio Cruz Marquez-Subdirección De Transporte Privado